OFICIA

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pesetas 25

Número suelto, veinticinco céntimos. Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, se suscribe of se admite correspondencia oficial de los lyuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al effor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, à veinticinco centimos linea. Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á diez. Los demás, à veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante

of ourse exicting as of art. 32 del (Gaceta del 25 de mayo.)

plane sin nager el nom-MINISTERIO DE HACIENDA

starto den el de que trans

PROYECTO

on Jeaquin Maradia y Monte.

LEY DEFINITIVA DEL TIMBRE DEL ESTADO

(CONCLUSIÓN)

Art. 227. En el caso de que los Bencos, Sociedades mercantiles, Empresas industriales, Compañías de seguros marítimos, terrestres y sobre la vida, legalmente constituídas ó establecidas; los comerciantes particulares, nacionales o table de la secomoden su con las faltas cometidas por aquéllos. tabilidad a las prescripciones del Codigo de Comercio; los Notarios, Agentes de Cambios y Bolsa, Corredores de Comercio y demás entidades y particulares, cuyos libroe y documentos quedan sujetos per le presente ley al impuesto del timbre, no los presenten en la virita que se les gire, podrá la Admimistración ó quien legitimamente la represente, solicitar el auxilio judicial que deberá ser les prestado en les términos del art. 575 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y si sh otony you habust eld

resultara que, no obstante ser preceptiva por disposición expresa y blecimientos públicos de todas terminante de ley o reglamento, la existencia del libro ó documento reclamado, no se lleva o no se tenía en debida forma, la Administración procederá á liquidar y cobrar el tributo que corresponda, tomando por base para la liquidación los datos que se procure por neado oreseas. otros medics.

Los Inspectores del timbre no tendrán derecho en ningún caso á leer los libros y demás documentos sujetos al impuesto, que tengan el carácter de reservados por disposición expresa de ley ó reglamento, si no en la parte estrictamente necesaria para asegurarse del fiel cumplimiento de los preceptos del impuesto, que le sean aplicables ó que motiven la visita.

Art. 228. Las responsabilidades en que incurran las Empresas, Bancos y Sociedades serán exigibles de la entidad á que sea imputable la falta, cualquiera que fuese la modificación, cesión ó traspaso que de la misma se haga en favor de terceras personas o colectividades, siendo éstas responsables de

Art. 229. De las infracciones del timbre que se cometan por los Bancos y Sociedades en toda clase de documentos por ellos expedidos ó autorizados, sea quien quiera la persona o personas, entidades o Corporaciones á cuyo favor estén librados, responderán en primer término y directamente dichas Sociedades ó Bancos en la forma que queda indicada, y sólo del reintegro subsidiariamente aquellas á quienes interese la existencia de los documentos. tracción del troma le la certa

Art. 230. Los dueños de estaclases que consientan la fijación de anuncios en sus dependencias, sean éstas las que quieran, responderán desde luego de una multa de 5 á 100 pesetas, según la importancia de la defraudación, y subsidiariamente del importe del timbre omitido y de la multa que proceda imponer.

Art. 231. Los que por cualquier medio hiciesen desaparecer, en todo ó en parte, de los timbres móviles, especiales móviles y de correos y telégrafos, las señales de su inutilización legal, por haber sido ya usados; los que los adquirieren para expenderlos á sabiendas de su ilegitima procedencia, y los que los usaron sabiendo su falsedad, se considerarán comprendidos en los artículos 311 á 313 del Código penal, según el caso.

Art. 232. Todas las multas que se mpongan, gubernativa ó judicialmente, cuando no sea por infracciones de ley Electoral ó de las Ordenanzas municipales, se harán efectivas en papel de pagos al Estado. Las que se impongan por estas últimas, lo serán en papel especial que para el objeto creó la Real orden de 11 de agosto de 1890 para infraccionesde la ley Electoral, y en el especial que también existe para multas municipales que impongan los Ayuntamientos.

Si la cuantía de la multa exigiera varios pliegos, se pondrá nota expresiva en las dos partes del pliego de más valor, y de referencia en los demás.

Las fracciones de multas guber-

nativas ó judiciales no especiales. cuya cuantía sea menor de 25 céntimos, se pagarán con timbre móvil de 10 céntimos, clase 12.a

Art. 233. El Ministro de Hacienda podrá condonar las multas impuestas por infracciones de la ley del Timbre, cometidas por primera vez, excepto en la parte que corresponda al denunciador, ya sea éste oficial ó particular.

Las multas que se impongan á defraudadores reincidentes y á los funcionarios del ramo de Correos. en virtud de lo dispuesto por el art. 224 de esta ley, no podrán ser en ningún caso condonadas.

Art. 234. Para solicitar la condonación de las multas á que se refiere el artículo anterior, serán requisitos indispensables que haya precedido el ingreso del reintegro exigido y de la parte de la multa que corresponda al denunciador, si lo hubiere, y que el interesado lo solicite dentro del plazo legal que le esté concedido para interponer recurso contencioso administrativo contra el respectivo fallo, renunciando á interponerlo.

Artículos adicionales

1.º Los documentos exentos del impuesto de timbre por las disposiciones vigentes, en las provincias Vascongadas y en Navarra, lo satisfarán cuando por primera vez hayan de surtir sus efectos ó ejercerse actos en virtud de los mismos, fuera de ellas.

· Los documentos, tanto públicos como privados, que se otorguen en el extranjero, pero que hayan de surtir efecto en territorio espanol donda rige el impuesto del timbre, no serán admitidos por los Tribunales, ni por las oficinas del Estado, la provincia ó el Municipio, ni los particulares á quienes afecte estarán obligados á reconocerles eficacia jurídica, mientras no se reintegren en igual forma y cuantía que los documentos análogos en España.

Los escritos destinados á recibo de cantidad superior á 10 pesetas, á que se refiere la excepción segunda del art. 190 de esta ley, que previamente á su expedición se presenten en la Fábrica Nacional del Timbre para ser timbrados, lo serán con una bonificación del 5 por 100 siempre que el importe de los timbres estampados en los mismos exceda de 100 pesetas.

Igual bonificación se hará por los timbres de correos estampados en sobres para cartas y en tarjetas

M.E.C.D. 2015

postales, cuyo importe exceda asimismo de 100 pesetas.

SUMPLE BELOVED BE THE TENE

3.º Queda derogada toda la legislación anterior sobre el Timbre del Estado, que se oponga á la presente ley.

Disposiciones transitorias

1. Las Sociedades extranjeras por acciones, á que se refiere el artículo 170, que teniendo destinados capitales à operaciones ó negocios en España, no hayan presentado la declaración de dichos capitales á los efectos de su comprobación y tributación, de berán hacerlo en el plazo preciso de treinta días, á contar desde la fecha de esta ley, pasado el cual sin verificarlo, se las considerará comprendidas en la última parte de dicho art. 170, procediéndose sin demora respecto de ellas del modo que en el mismo se establece. organ adioisousib and avilg

2.ª Queda autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para suprimir el papel de oficio á que se refiere el art. 44 de esta ley, sustituyéndolo por papel común, de marca regular española, de 43 1/2 centimetros de largo y 315 /2 de ancho, á los efectos del reintegro

cuando proceda.

soiham sorà 3.ª Las personas, Sociedades y Corporaciones que en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de esta ley, se presenten á sa tisfacer los derechos de timbre debidos con anterioridad, disfrutarán del beneficio de liquidar con arreglo á las tarifas vigentes en la época en que hubiere tenido lugar el acto sujeto al impuesto, sin devengar multas ni intereses de demora, aunque en ellos estuvieren incursos al astruction out set

4.ª El Ministro de Hacienda dictará el reglamento para el desenvolvimiento y aplicación de esta degrant à môleso, mèlesofficem a

Madrid 1.º de enero de 1906.-El Ministro de Hacienda, Amós Salvador. anogsor asse obools , sab

-ibeque anlie DECLA somemuoob a

autorizados, sea quien quie PROVINCIA DE SANTANDER SI ise d Corporaciones A cuyo favor

Carreteras.--Expropiación

ermino y directements Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en el término municipal de San Vicente de la Barquera con motivo de la construcción del trozo 4,º de la carretera de tercer orden de Buelles; San Vicente de la Barquera, de

Que notificada por el Alcalded dicho San Vicente la relación nominal de los propietarios á quie nes se les ha de ocupar el todo 6 parte de sus fincas con la construcción de la mencionada carretera se publicó en el Bolerin Oficial de la provincia correspondiente al día 4 de abril último, dando un plazo de veinte días para que la interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que, a pesar de haberse terminado aquél, se haya producido recla-

mación alguns: Visto que los informes de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son favorables;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por los articulos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su reglamento,

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, á conter del signiente de la notificación, para que los interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne les condiciones exigidas en el art. 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento se entendera que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el Ayudante de Obras públicas don Joaquín Merecilla y Monte.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 25 de mayo de 1906.

El Gobernador civil, Manuel Novella

de seguros maristmos, terrestres SECCION DE MINAS

Núm. 13.082

Don Torcusto Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este erdistritozoi ; sinzemo() eb ogiba)

Hago saber: Que don José Luis García Obregón, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 de abril último una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Inés», de mineral de hierro, en el aubauelo del sitiolia mado Hoyo de los Cocinos, término de Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, res medab suplabile

El trazado de la designación es el siguiente:
Se tendrá por punto de partida

colocará la 1.ª estaca en el si-Hoyo de los Cocinos, y de ésta 10. se medirán 100 metros la 2.ª; de ésta al N. 200 la 3.º; al E. 400 la 4. al S. 700 la 5. , y al O. los que beya hasta cerrar el perimetro,

egun registrador. Y admitida dicha solicitud, salro mejor derecho, se hace la preopte publicación para que aquelos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposi ciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Sentander 7 de mayo de 1906. El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 13.083

Don Torcusto Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, 158 90 neil , ange si e

Hago saber: Que la Sociedad Minas de Zinc de Santander ha presentado el 21 de abril último una colicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Bernardo, de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Florida, término del Ayuntamiento de Ruilobs, que linden al N. registro Quince de Agosto», O. mina «Enriquito» y S. «Quince de Agosto».

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Quince de Agosto, núm. 12.726, y se medirán: al E. 1.300 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 100 metros la 2. ; al O. 1.200 la 3. ; al N. 100 la 4. ; al O. 500 la 5. ; al S. 200 la 6. , y al punto de partida 400 metros, cerrando el perimetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente sugar dus dans

Santander 10 de mayo de 1906.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Para conmemorar la boda de 8. M. el REY (q. D. g.), por acuerdo del Gobierno, los días 31 de ma-70 y 1.º y 2 de junio serán festivos. Lo que de orden del ilustrisimo Menor Rector del distrito se hace público por medio de este anuncio los efectos oportunos.

Santander 25 de mayo de 1906.

El Gobernador Presidente, Manuel Novella.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley in middle il renogeno

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adqui-

ridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de mayo de 1906.

El Subsecretario, addinample 6 Rosales.

.... (22 junio 1879) (Gaceta del 24 de mayo.)

JEFATURA DE SAN FANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Vista la instancia presentada por don José María González Trevilla, dueño de la mina «Aumento de la Arcillera», número 4.018, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa con el fin de poder conseguir la explotación de dicha mina:

Resultando demostrada por sí propio la imposibilidad de llegar á adquirir amistosamente los terre-

nos comunales que dicha concesión comprende, por estar prohibido terminantemente, según las disposiciones legales, que los Ayuntamientos puedan enagenar dicha clase de bienes, y que se han hecho las publicaciones correspondientes en el Boletin Oficial de 9 de marzo del corriente año y los anuncios estuvieron expuestos al público en las tablillas de anuncios de la Jefatura de Minas y del Ayuntamiento de Santander, sin que en dichos Centros se hayan presentado protesta ni reclamación alguna dentro del término re-

Resultando que con fecha 8 del actual ingresó en la Jefatura de Minas una instancia suscrita por don José Ruiz, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Román de la Llanilla, protestando contra la declaración pública de la mina «Aumento de la

Arcillera »:

Resultando que el Ingeniero encargado del expediente emite en 7 de abril último informe favorable á la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de dicho terreno, y que la Comisión permanente de la excelentisima Diputación provincial informa con fecha 24 de abril próximo pasado que procede la declaración de utilidad pública:

Considerando que la indicada protesta ha sido presentada fuera del término legal para hacer reclamaciones, y además que aquélla no se hizo en la forma preve-

venida;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 de las Bases generales para la legislación de minas y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 16 del reglamento para su ejecución;

En virtud de las facultades que me concede el art. 10 de la citada

ley,

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos que se pretenden ejecutar para llevar á cabo la explotación de la mina «Aumento de la Arcillera», número 4.018, y desestimar la protesta presentada por el Presidente de la Junta administrativa del indicado pueblo de San Roman.

Publiquese, según está prevenido.—El Gobernador, Manuel No-

vella.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del anterior decreto.

Santander 19 mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.--EXPÓSITOS

solidifud, sal- to on is Real orden de este isolia, displace Debiendo celebrarse el 16 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes of dinarias de la Fundación de Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumple ó cumplan aquel día 15 años de edad las hembras y 22 los varones, y no excedan de 30 y 35, respectivament y habiéndose formalizado la lista nominal de los que, por estas circunstancias, han de ser comprendidos en escritos; en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión provincial se publica dicha lista en el Boletin Ordan de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no ser la conocimiento de los conocimientos de la conocimiento de los conocimientos de la conocimiento de los conocimientos de la conoci sorteo; en cumplimiento de lo resuelto por la comision provincia de que si hubiere algún otro que no figure de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no figure. Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicación de esta circular en todos los pueblos de sus repectivas jurisdicciones para que llegue á noticia de los interesados.

Santander, mayo de 1906.—El Vicepresidente, Juan José Quintana.

RELACIÓN de los expósitos de ambos sexos procedentes de la Inclusa provincial que, por hallarse dentro de las edades prefijadas en la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidades de la Serna, han de ser comprendidades de la Serna, han de ser comprendidades de la Serna del la Serna de la en el sorteo de dotes de referida Fundación, que ha de verificarse el 16 de julio próximo.

	The second secon	Omistry Lands on The San San San	
Nombres de los expósitos	Nacimientos-Fechas	Residencia	
RESERVED OF THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	M stand a calonat	ined; ob equinom le nos eston	
Folias Con Cabatilitation and a sensitive is to a sensitive in the sensiti	h network beath tibl	fold of small olders by	
Felisa San SebastiánVicente Manuel	4 febrero 1889	Argoños	
vicente Manuel	4 abril 1874	Arnuero	
Vicente Manuel Josefa Martínez Soberón Losefa (-utiórrez	23 octubre 1882	Barevo	
Josefa Gutiérrez. Josefa San Román. Calixta Teresa. María Dolores Santo Cruz	12 marzo 1878	Idem	
Josefa San Román	23 mayo 1882	Idem	
Calixta Teresa	14 octubre 1878	Idem	
Maria Dolores Santa Cruz	3 mayo 1877	Idem	
María Dolores Santa Cruz Isabel. Manuel Lozano	13 febrero 1888	Idem	
Manuel Lozano. José Inocencio Primitivo	21 noviembre 1881	Idom	
José Inocencio Primitivo Juliana María Gutiérrez Eulogio Fermín San Emeterio. Eugenia María Eulalia Juana de San Emeterio	20 fabrono 1990	Ldem 32	
Juliana María Gutiérrez	40 innic 4006	raemention (00g.1 .m in min	
Eulogio Fermín San Emeterio	19 Juino 1000	dem tot Will Bash ab the	
Eugenia María	11 marzo 1881	lidem	
Eulalia Juana de San Emeterio	noviembre 1879	Barcena de Elcero	
Eulalia Juana de San Emeterio	21 enero 1876	Idem()A shiring all office to	
Carla Modesta David Gabino Pérez Josefa San Mamés	5 noviembre 1876	Idem on boundary in bright	
Logofo Son Momés	11 julio 1881	Idem	
Cold Cult Hullion	1 0 mayo 48/0	Idom	
Josefa García Juana Consorcia López Emeteria Josefa López	5 diciembre 1882	Bárcena de Pie de Concha	
Juana Consorcia López	22 junio 1879	Cabezón de la Sal	
differentia Juseta Lopez	3 marga 1870	Comargo	
maria Dali Juali	Il contiambra 1000	Idom	
The world in the state of the s	10 mayo 1883	Loctonord	
vicenta	1 0 febrara 1870	Corvers	
charo de San Juan	h natrianalista 10mm	F - the make go grille	
Aurora Rafaela Carmen Solana Valentina Clisa Juliana G. Otero	24 octubre 1878	Receipnte of ()	
Rafaela Carmen Solana	29 mayo 1883	Idom	
alentina	4 fobrono 1990	Idom	
llisa Juliana G. Oterouana Teresa García	25 on one 1977	Curiozo	
uana Teresa García	27 enero 1077	Hogge on Casto	
Iaria Julita García	6 4070	Idam	
Iaria Julita García	o mayo 1879	Harmonded de Campoo de	
osé María Román	3 abril 1886	Helmanuau us	
regorio	g agosto 1872	Larego	
idro and hoped the second and by obsometra	5 mayo 1872	idem;	
abino Manuel de San Emotorio	7 julio 1872	demanas dini	
pifanio Francisco	1 octubre 1873	dem	
nis Eusebio	8 abril 1875	demo	
ntoning	9 junio 1874	dem	
popoigoo Andrea	2 septiembre 1879 : 1	dem	
rancisco Andres	3 diciembre 1874 1	dem over the	
PAUG 1-UTIAPPA7 SONONA7	7 noviembre 1874	dem	
Tavia Guilerrez Sanchez	THO MEHIDIE TOTA	A MATERIAL CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PA	
María Julita García Llaudia osé María Román Fregorio sidro Labino Manuel de San Emeterio Lipifanio Francisco Luis Eusebio Intonina Trancisco Andrés David Gutiérrez Sánchez Iaría Esperanza Melgar Iquilino María	8 diciembre 1879 I	dem	

Nombres de los expósitos	Nacimientos-Fechas Residencia
Ramón San Julián Serapio Andrés Avelino San Martín Serapio Lucio	23 enero 1877 Laredo 100 200 200 200 200 200 200 200 200 200
San Julian San Martin	. 10 noviembre 1876 Idem
Ramon Sandrés Avelino San Mana	8 febrero 1878 Idem
Ramón San Julián. Serapio Andrés Avelino San Martín. Serapio Andrés Avelino San Martín. Juan Lucio Modesto. Prudencio Andrés de San Emeterio. Prudencio Andrés de San Emeterio.	. 16 junio 1876 Idem
Modesto. Andrés de San Emeterio. Prudencio Andrés de San Emeterio. Teresa Dominguez. Teresa Morcelo de San Emeterio.	. 30 abril 1876 Idem
Prudencio Andres	34 enero 1878 Idem Indiana algorithms
Prudencio Andrés de San Emeterio. Teresa Dominguez. Luis Marcelo de San Emeterio.	30 abril 1879
Dedro Roberto Gonzalez.	. 30 enero 1877 Idem
Inisa Mai Colo	Take the state of
Luisa Marcela de San Emetera. Buenaventura. Antonio Simeón. Fabio Miguel. Erminia.	. 18 lebrero 1880 Idem Estadal Estada Estada Estada
Antonio Simonel	5 sentiembre 1881 . Idem
Fabio Miguel Erminia Esteban Doroteo Margarita Luisa Tréllez	22 febrero 1880 Idem
Esteban Doroteo	28 enero 1880 Idem
Margarita Luisa Trellez	. 26 marzo 1878 Idem
Raimunda	. 16 diciembre 1881 Idem
Margarita Luisa Tréllez Raimunda Ensebio Valentín Gómez María Rosaura Juana Lamadrid María Rosaura Juana Lamadrid	26 marzo 1884 Idem
Maria Rosaura Juana Lamadrid Eulalia Rosalia Juarez	10 enero 1884 Idem
Eulalia Rosalia Juarez José de Maria Jesús.	19 diciembre 1883 Idem 1618 488 468 461
Concepción Lucia Gutierrez	Riulio 1883
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	LILL MULLI TOTOTALIA I TOTOTALIA
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Julian Gregorio Güenga	1. 13 septiembre 1882 idem 194 cetubre 1889 Idem
Raimundo Simon.	13 septiembre 1882 Idem 24 octubre 1882 Idem 15 mayo 1882 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Hortensia Cañizares	2 agosto 1883 Liendo
Salvador Rivero.	2 agosto 1883 Liendo Limpias Limpias
Luis Maria San Emeterio.	110 agosto 10/1 Lucha
Gertrudis Victoria de San Emeterio.	17 noviembre 1877 Idem
Romualdo Felipe de San Emeterio	24 febrero 1874 Idem 7 febrero 1874 Idem
Francisca Margadon	3 diciembre 1877 Idem
Francisca Mercedes. Jacinto Florencio.	17 agosto 1871 Idem
Celerina Josefa de San Emeterio	
nomualda Salas.	1. 7 febrero 1880 Idem
Jeronimo Luis de San Emeterio	1. 3. innio 1876
Just Josefa de San Emeterio	111 enero 1877
Inocencia Rivas. Petra Lino González	IDE Falance ADDA
Lino González. Maria Dolores Gutiérrez. Manuel Antonio.	1 44 marzo 1886
Maria Dolores Gutiérrez	24 febrero 1882 Idem
Nemocio C.	. 10 mayo 1873 Idem
Josefa Garcio	24 febrero 1882
Rosaura Eulalia	5 diciembre 1882 Idem
Tea	31 diciembre 1884 Idem
Relia Melil Cast orede &	18 diciembre 1880 Idem
Félix Teófilo Julián Expósito	3 noviembre 1881 Medio Cubevo
Rosa Cán dian Exposito	15 febrero 1875 Meruelo
High Consolación	28 marzo 1880
Maria Consolación. Higinia Luisa Trueba Inocencio Soberón	13 lebrero 1884 Idem
100ceno: Cut ania	14 fabrara 1886 Itdam
·ullan C., · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	100 :1:- 407/
Allegal Adul Adultera	140
	100 - 4: 1 100: 1
Laidre Aniceto	2 febrero 1882 Idem
Catalia Waldo.	21 marzo 1881 Idem
and M · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A in many a A COCO
Laidro Waldo. Catalina M.a de la Aparecida.	16 mayo 1883 Idem

M.E.O.D. 2015

Andrée Aniceto Idem
21 marzo 1881.... Idem
46 mayo 1883.... Idem

M.E.C.D. 2015

JUZGADO DEL OESTE

señor Juez de instrucción inprino del Juzgado del distrito del
prino del Juzgado del distrito del
prino del Juzgado que, por haber
pete ha dispuesto que, por haber
pete del dia 31 del
peter dia 31 del
peter

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En virtud de expediente promovido por don Mateo Martín y continuado por doña María Cuesta, en solicitud de que en concepto de parcelario se adjudique un terreno de 11 áreas 91 centiáreas, radicansen el pueblo de Monte, sitio llamedo La Albericia, término munidpal de Santander, que linda por el Norte con carretera de Pronillo Corbán, Este huerte de doña Maria Cuesta y Sur y Oeste terreno comunal; el Ayuntamiento de esta capital, por orden de esta Administración, procedió á la incautación del terreno á nombre del Estado, levantando el acta que coplada literalmente dice así:

Constituídos el día 20 del actual en el pueblo de Monte, al sitio de La Albericia, de este término. nunicipal, con el fin de cumplimentar el oficio de la Administración de Propiedades de la provincia, fecha 6 del corriente, procedimos al acto de incautación, en nombre del Estado, de un terreno radicante en dicho pueblo v sitio, elicitado por don Mateo Martín) que posteriormente cedió los derechos que pudieran corresponderle á dona María Cuesta, con rreglo a lo dispussto en la ley de 17 de junio de 1864.

para que conste, levantamos presente acta en Santander á 20 de febrero de 1906.—El Presidente de la Comisión de Obras, Evantado L. Herrero.—El Oficial del segociado, José Benito.»—Hay un cional de Santander.

Y en cumplimiento de la citada
le de instrucción de 21 de marzo
le de año siguiente, se inserta dicha
le de este periódico oficial á fin
que si algún interesado se cree
le de hacer la correspondiente

M.E.C.D. 2015

reclamación en el término de treinta días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción del presente.

Santander 25 de mayo de 1906.

—El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

Regimiento infantería de Córdoba n.º 10

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al primer batallón expedicionario, naturales de la provincia que se menciona, y hallándose ajustados no han reclamado sus alcances, debiendo los interesados ó sus herederos solicitarlo del Jefe de este Cuerpo:

Soldado Francisco Fernández Pérez, natural de Cóbreces, provincia de Santander.

Idem Francisco Dorronsoro Urdampelleta, natural de Santander, provincia de idem.

Granada 21 de abril de 1906.— V.º B.º: El Coronel, Sánchez.—El Teniente Coronel Mayor, Narciso Acosta.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezon de Liebana

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como también el de urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1907, se hallan de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que les convengan.

Cabezón 21 de mayo de 1906.— Cesáreo Camacho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alfredo Trueba y González-Camino, Juez municipal interino de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de muebles

contra Ignacio Rodrigo Pellejero, natural de Larenquedas, provincia de Logroño, y cuyo actual paparadero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerze pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de cuarenta y siete años, casado, dependiente, hijo de Gabriel y Dominica, vecino de esta ciudad de Santander.

Dada en Santander à diez y nueve de mayo de mil novecientos eis.—Alfredo Trueba.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Lozaño del Busto, de veintiocho años, hijo de Alejandro y Ross, natural de Marianao (Habana), sin vecindad y electricista, para que en el término de diez dias, a contar desde la inserción de la poemente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre hurto de una cartere; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio coneiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, y con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á diezyocho de mayo de mil novecientos seis.—
Anselmo Sanz.—P. S. M., Benito Fernández.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

CANDANDER

JUZGADO DELL OESTE

Sectional de justiracoi o to del suagado del diserriro di Province of the property of the party of the of-16 ale to obside the state of a later Here of the state Mant, el nenodimon ent serede rectificar las seguintas hold of reader, on year do dich Sup le cobsiduums bies bisco, el que see son, A igual bors.

omord einsthadze el bullival will part don the Martin Troops Transage Sautander. an oldende dat dat dencepto oc correlated so adjudique un terreno off frees 91 confidence, radioned. signal pushied of Monte, entioning Cionim eniores misredia al obje clost der Septander, que linde por Norte con mensions de Promillo Corpsin, del hiperta de done Yarad area() y will plant of the total

ab ciasimeinuva 19 lagumos on ministración procedió a la incauordinana a committe lab silm Seb erdanga is on it lab about Soo one sets que co

ties saib statements she Gon ish 02 sib to milia lightenn b

Ominures esse en ataiedla es a ecto de inosusación, orrest Ou sb .ohered

Joh sol OO so sinem Os derei

tabel as alos singistal 13 -- 1906; -- El P de la Comisión de O 177--- 053 SET .1 01 e. Chinos book, ababasa

Townstales to the state of ** Tobasans of land h of a cinillamus, as a 15 ap notobraham and

Saul on sineinging On actioning street Base rastul uitgis is and of Solb r gahajab 10 1783 At 19400 State

A PARTY COLD IN THE PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PARTY AND AND AND ADMINISTRATION OF THE PARTY ADMINISTRATION OF THE PAR

Sarage 25 de mayor de 1906. Sarageniai strador de Hacienda, Signers tientenegro.

deligion nominal de los indivi-S duos de han pertenecido al priomer boallon expedicionario, na-C'urale de la provincia que se g manoiona, y ballandoze altedoz no ham reclamado sus alcances. ed and sobsteretuined ordeldeb 2. eiro en elet leb plusticitor moreber. P P Cher

Soldwig Francisco Fernández

lden Brenneton Dorror vero Ur-demos Oeta, natural de Schlander,

Ayuntamiento de Cabezon de Liebuna

amiliaremiento de cústica y peduala de pueble de Monte, ai eille present de la monte de la collen el est urba-live na, que han de servir de base à inc repartionientes de la confidención nallan da para dano de 1907, se mantificato en la Scoretaria de cata Avontemionto durante el términ de que dies, s contar desde que el Borgris Oricult de la provindes, and el fin de que se mexami dentro de pland, Das reciementones que

-,300t ab oyam ab 19 nown camacho.

DOM ADEHEDO TRUEBA Y GONZALEZ-CAMINO, Just municipal interih noinnuisai eo zent en ca abute dei Oerte de la ciuda

din virtue de la presente, que named at an auticom do opidzo da weldaum an sistes exclus insignio

d reals manife a star minorde trein- | consta lunacio Rodeigo Pallejero. un dise control of deade el dia en instruct de Lecenquedes, provinlagar la laserción del la Lagrand, y ouro, setuel de parad re se ignors, se olie, liame end shall a comming in examine v. 2001 ab oven ab 52 see A said said ob culmael lob ca conter desce la mearción de cesa strong an la Gaceta do Mas herry, somparence ante aste Jungado par a preferencia una diligenaup of obidiorege; sinisent er deja de verilioarle sera decidrado robelde y le pareré el perjulcio baya lugar con streglo & do-

Al propio tismpe, en nombre de S. M. el Rey don Allonso XIII (que E ogrands v ogent (chassing a storidades, fuerza publica y org is other clotted stab at coden a the buses, espitars y conducoion ante este Juzgado de rewith processed, do ous ents y adom, casaro, dependiente, o de Gabriel y Dousinies, veui-

Dada en Syntander a diez w nucpevon lim ob ovem sp sv ala Alfredo Trueba .edo, d. Genrado Pelano

NARI MO STAR DE LENE o Bino ob notobustani Logropo y au partido.

Post is presente requisitoria ofte, Hamay ampleau a Alfredo Lozano del Busto, de vetatiocho ingo de Alejandro Illouer, ded y electricists, para que encont neilb sein ob ogimmet te ne eng at lah motavasmi et absab vat sente en le Caceta de Madrid, some-*objo al a obsuzzi t et so me sonsveo de laintenous midicial en -THE STORE BURE DI OF SUD EBET aparent mastro cate summio en to de mas carters; apercanto que obsentes area ofmostiney on sh -mon olompiaso le alobularso, etilede

asilvio isa , ashebitotus sal a mo militares y agentha de la po-Hota judicial, proceden a la buson y captura de dicho processedo, pogiendels & mi disposiston, y con iss seguridades debidas, au la car-

. Addited size ob les Dado en Logropod dien y ocho de -- wise soluciosyon liux so tyam man Sanz .- P. S. M., Benilo

Postudaina' El Cantabutes'

L BERREITHE

·新年中国社会工作品。